

RAD: 2021-00150 - CONSIGNACIÓN PRESTACIONES.

SEÑORA JUEZA: doy cuenta del escrito presentado por la señora EMIRUTH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, a través del cual solicita la entrega a su favor del Título Judicial contentivo de las prestaciones sociales consignadas por EDIFICIO SUANNA, por la suma de \$229.000. Así mismo, de los distintos escritos presentados por el Representante legal de la empresa consignante, en los que indica que por error al momento de realizar la consignación se escribieron de manera errada los nombres de la beneficiaria, pero, que su número de cédula de extranjería está en debida forma. Disponga.

Barranquilla, 2 de diciembre de 2021.



FERNANDO OLIVERAPALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00150-00
ASUNTO: PRESTACIONES / ACREENCIAS LABORALES
BENEFICIARIO: EMIRUTH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSIGNANTE: EDIFICIO SUANNA.

Barranquilla, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, se revisó la carpeta digitalizada que contiene los documentos del asunto que nos ocupa, advirtiéndose que el 7 de mayo de 2021 la Oficina Judicial de Barranquilla le asignó a este juzgado el conocimiento del pago por consignación de las prestaciones sociales que realizó el 6 de abril de 2021 el señor ROBERTO FIGUEROA DEL VALLE, en su condición de representante legal del EDIFICIO SUANNA, siendo la suma consignada \$229.000, la que pidió se le pagara a la señora EMY RUTH DEL VALLE, quien se identifica con cédula de extranjería No. 15.036.161.

Es de anotar que esta prestación fue reclamada el 25 de noviembre de 2021 por la señora EMIRUTH MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con cédula 15.036.161, es decir, se trata del mismo número de identificación, pero, con nombre distinto de aquella en favor de quien se realizó la consignación de las prestaciones.

En atención de lo anterior, el 29 de noviembre de 2021, el representante legal del EDIFICIO SUANNA, misma persona que figura como consignante de la prestación, además de aportar los documentos que lo acreditan como tal, allegó el contrato de trabajo suscrito entre las partes en el que se ve que el nombre de la trabajadora identificada con cédula de extranjería No. 15.036.161 es EMIRUTH MARTINEZ GUTIERREZ, empero, al existir dudas aun sobre el nombre del beneficiario el Juzgado se comunicó telefónicamente con aquel para que aclarara la situación.

En atención de lo anterior, el 30 de noviembre de 2021, el mismo representante legal, aportó escrito en el que indicó que:

“En atención a solicitud de ese juzgado y de acuerdo a sus instrucciones nos permitimos aclarar:

1.El día 6 de abril de 2021 procedimos a hacer consignación de depósito judicial, por concepto de PRESTACIONES SOCIALES con No de operación 25392924 a nombre de EMYRUTH DELVALLE MARTINEZ GUTIERREZ, ex trabajadora nuestra.

2.Al momento de la consignación la persona que realizó el diligenciamiento del formato correspondiente, y a quien encargamos de la diligencia (Lucía Llinás cc 1043024757), puso de su puño y letra alterando además el orden de la forma como PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE lo siguiente: EMY RUTH DEL VALLE, siendo lo correcto y en el orden debido de diligenciamiento: EMYRUTH DEL VALLE MARTINEZ GUTIERREZ.

3.Aportamos para mayor claridad copia de la cédula de extranjería de nuestra ex trabajadora.

4.Tal como lo aportamos para diligencia de la interesada, con la ex trabajadora y entre nuestros abogados se llegó a la CONCILIACIÓN No 2937 del pasado 16 de noviembre del presente año.

Esperamos con la presente haber atendido lo requerido por ese juzgado quedando a sus órdenes para cualquier requerimiento de rigor.”

Así las cosas, procedió el despacho a verificar la cédula de extranjería No. 15.036.161 corroborando que en efecto esta pertenece a EMIRUTH DEL VALLE MARTINEZ GUTIERREZ, por tanto, la duda que existió en este Juzgado sobre la persona en favor de quien el señor ROBERTO FIGUEROA DEL VALLE, en su condición de representante



legal del EDIFICIO SUANNA, realizó la consignación de prestaciones sociales quedó zanjada.

Precisado lo anterior, se tiene entonces que la beneficiaria de la prestación a ordenes de este juzgado es la señora EMIRUTH DEL VALLE MARTINEZ GUTIERREZ, cumpliendo la solicitud que elevó y sus anexos, con las exigencias de que trata la Circular DEAJC19-98 del 6 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la cual se actualizó la Circular 048 del 27 de junio de 2008 proferida por esa misma Dirección, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto a que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

De igual modo, se advierte que el valor depositado por el EDIFICIO SUANNA (\$229.000), guarda concordancia con el monto de la liquidación de las prestaciones sociales de la extrabajadora, la cual fue efectuada por el referido edificio.

En consecuencia, es procedente ordenar el pago del depósito judicial, máxime, cuando entre la fecha de la consignación realizada por el empleador y aquella en que la beneficiaria reclamó su pago no transcurrió el término de prescripción de que tratan las circulares que se aludieron previamente. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del punto 2.5 de la Circular DEAJC19-98 del 6 de diciembre de 2019, en el entendido de que el término de prescripción no se interrumpe aún cuando la orden de pago haya sido expedida y autorizada por el juez competente, y el beneficiario no la haya cobrado ante el Banco Agrario.

A efectos de materializar el pago del depósito judicial contentivo de las prestaciones laborales consignadas por el EDIFICIO SUANNA a favor de la señora EMIRUTH DEL VALLE MARTINEZ GUTIERREZ, se ordenará a la Oficina Judicial de esta seccional que convierta el depósito mencionado a órdenes de este Despacho. Cumplido lo anterior, hágase entrega de la orden de pago correspondiente al beneficiario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER a la señora EMIRUTH DEL VALLE MARTINEZ GUTIERREZ como beneficiaria de las prestaciones sociales que fueron consignadas por el señor ROBERTO FIGUEROA DEL VALLE, en su condición de representante legal del EDIFICIO SUANNA, las que por error se consignaron a nombre de EMY RUTH DEL VALLE.

2. Ordenar a la Oficina Judicial de esta seccional realizar la conversión del depósito judicial contentivo de las prestaciones laborales consignadas por el EDIFICIO SUANNA a favor de la señora EMIRUTH DEL VALLE MARTINEZ GUTIERREZ, y lo ponga disposición de este Juzgado. Cumplido lo anterior, hágase entrega de la orden de pago correspondiente a la beneficiaria.

Amalia Rondón B.

CÚMPLASE.

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.